

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el Despacho el día 02 de noviembre de 2022. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2631

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00673-00

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., contra JOSÉ LIBARDO LONDOÑO PORTILLA, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 80000028947, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se observa que cada uno de los documentos aportados con la demanda, corresponden a la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA S.A. identificada con Nit. 900.200.960-9, y contrariamente a ello la parte activa de la Litis indica ser el BANCO CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., contrariando entonces lo señalado en el art. 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

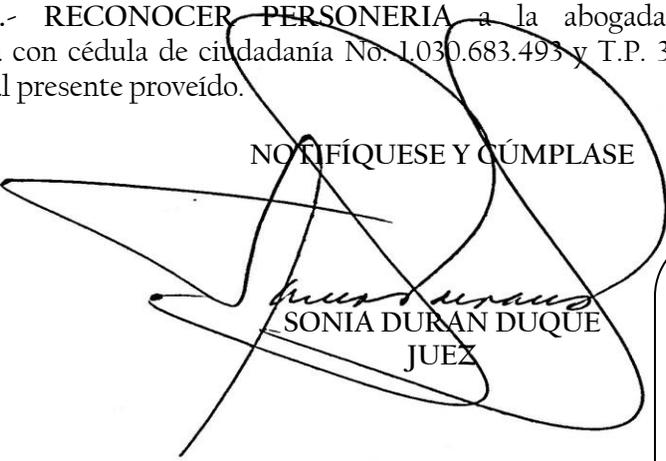
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCO CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra JOSÉ LIBARDO LONDOÑO PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.670.188, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y T.P. 368912 del C.S.J., para que se pronuncie al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria